

ENVIO DE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR
AMERICANWOOD EL DIA 29 DE AGOSTO Y COMPLEMENTADO EN LA PRESENTACION
DEL DIA 2 DE SEPTIEMBRE

Sres
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE



ME ES GRATO PRESENTAR LAS OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADAS POR UDS POR OFICIO DEL DIA 6 DE SEPTIEMBRE EN CURSO

ATTE

JAIME BERDICHEVSKY

REP.LEGAL

MADERAS AMERICAN WOOD CO LTDA

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "meu", written over the printed name and company name.

SANTIAGO 6 DE SEPTIEMBRE 2016

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO POR INFRACCION A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre empresa o persona natural: MADERAS AMERICANWOOD. CO LTDA

RUT empresa o persona natural: 77.138.760.-8

Nombre representante legal: JAIME BERDICHEVSKY GOLDSTEIN

Domicilio representante legal: SERGIO VALDOVINOS 01683

2. HECHO QUE CONSTITUTE LA INFRACCION

Incumplimiento de la norma de Emisión de Ruidos DS N°38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (S)	COMENTARIOS
Medidas a implementar para reducir el ruido	Tiempo necesario para implementar la medida desde que se aprueba el programa.	Costo de implementación de la acción.	Puede poner aquí cualquier aspecto que sea importante de considerar o que retrasa la ejecución.

	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (\$)	COMENTARIOS
Nº1	<p>Cierre del timpano del limite oriente con una solución acústica. Las características de la solución acústica son las siguientes: paneles 12mm espesor 2 caras hardboard 4mm y alma central barrier de 4mm. Densidad del conjunto 900kg/m3 son 12m2</p>	<p>30 días corridos, a contar del 1 de octubre de 2016.</p>	<p>\$1.200.000-</p>	<p>A partir del día 8 y durante todo el mes de septiembre, la fábrica se encontrará cerrada.</p>
Nº2	<p>Eliminación del uso de máquina Toupi motivo del exceso de decibels en la línea de fabricación, siendo reemplazada por otra maquinaria de menores emisiones sonoras.</p>	<p>Ya ejecutada</p>	<p>0</p>	
Acción final obligatoria	<p>Medir el nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas. El objetivo es medir la efectividad de las medidas implementadas (*) Se efectuará una medición de ruido en el receptor a través de una empresa del rubro, para determinar la efectividad de la medida, la medición deberá hacerse cumpliendo los requisitos de la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011 y en la Resolución Exenta N° 693/2015 de la SMA</p>	<p>10 días hábiles, a contar del término del cierre del timpano del límite oriente (Acción N° 1)</p>	<p>\$ 600.000-</p>	<p>No deben existir eventos externos que alteren las condiciones de ruido.</p>

	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (\$)	COMENTARIOS
Acción final obligatoria	<p>Medidas a implementar para reducir el ruido corregido.</p> <p>Como acción final se enviará a la Superintendencia del Medio Ambiente</p> <p>a) Un reporte con una prueba Fotográfica, con indicación de fechas, que acredite que todas las medidas han sido implementadas en forma satisfactoria. Comprenderá tanto la acción 1 como la acción 2.</p> <p>b) El resultado de la medición de ruido realizada luego de haber implementado las medidas (**).</p>	<p>10 días hábiles, a contar de la fecha de la realización de la medición de ruidos (Acción N° 2)</p>	<p>Costo de implementación de la acción.</p>	<p>Puede poner aquí cualquier aspecto que sea importante de considerar o que retrasó la ejecución.</p>

(*) La medición debe ser realizada a través de una empresa especialista en mediciones de ruido, en el mismo horario en que ocurrió la infracción, en al menos en el mismo punto donde se detectó el incumplimiento (el receptor del ruido).

(**) El informe deberá cumplir con los requisitos que establece la propia norma de emisión.

RUT REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Berdichevsky Goldstein 3927070-6

